



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2018-00376-00

Al Despacho del señor Juez informándose que la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA BOLÍVAR – ESTACIÓN DE POLICÍA DE MAGANGUE**, colocó a disposición un vehículo. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de junio de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

1. Teniendo en cuenta la diligencia de inmovilización reportada por la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA BOLÍVAR – ESTACIÓN DE POLICÍA DE MAGANGUE-**, el Despacho de conformidad con lo previsto en los artículos 37, 38, 39, 40 y 595 del C.G.P ordena **COMISIONAR** a la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MAGANGUE (BOLÍVAR)**, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo identificado con la placa **AKE-44C** de propiedad de la demandada **ELIZABETH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**. Ello, en razón a que el automotor en mención se encuentra inmovilizado en estos momentos en las instalaciones del **PARQUEADERO DNJ JURISCAR DEPÓSITOS Y NEGOCIOS** de ese municipio.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro (día más próximo posible), resolver las oposiciones que se le puedan presentar en cumplimiento de la comisión (fase admisión y rechazo) y, además, zanjar recursos de reposición y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de ese recurso.

El comisionado deberá comunicar la designación y dar posesión al secuestro que allí opere; su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, previniéndolo que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Además, deberá fijarle al secuestro la suma de (\$300.000.00), a título de honorarios provisionales. Póngasele de presente al comisionado que sólo podrá relevar al auxiliar de la justicia en el caso de que no comparezca a la diligencia de secuestro habiéndose surtido el envío de la comunicación.

Finalmente, el comisionado le hará saber al secuestro que de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 595 del C.G.P, una vez materializado el secuestro sobre el vehículo embargado, el auxiliar de la justicia deberá depositarlo inmediatamente en la bodega de que disponga, y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual informará



por escrito a este Juzgado al día siguiente de consumado el secuestro junto con el inventario del vehículo y, además, deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del bien.

Procédase por la Secretaría a expedir el respectivo despacho comisorio y hágase llegar con los insertos del caso (copia del certificado de tradición del vehículo, copia de este auto y del auto que reconoce personería al abogado de la parte ejecutante).

2. En razón a que sobre el vehículo embargado distinguido con la placa **AKE-44C** aparece que soporta prenda en su orden a favor de **MUNDO CROSS LTDA.**, se hace necesario que de conformidad con lo indicado en el artículo 462 del C.G.P, se cite a dichos sujetos para que hagan valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, que se hará por la parte ejecutante como lo disponen los artículos 291 a 293 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 26 DE JUNIO DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eba8ae3e178a938db54e931a22c9306e5b1266b4aff1c471e395b91c857fc2d**

Documento generado en 23/06/2023 07:25:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>